

Notificaciones.— Edicto de 5 de agosto de 2002, sobre notificación de Resolución de expediente sancionador 549/2002 10999

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo.— Anuncio de 19 de agosto de 2002, sobre proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación denominada “Residencial Las Mimosas” 10999

301ª Comandancia de la Guardia Civil

Subastas.— Resolución de 1 de agosto de 2002, sobre subasta de armas 11000

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 23 de junio de 2002, sobre extravío de Título de Graduado de Educación Secundaria de D. Roberto González Gómez 11000

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se establecen los nuevos límites del Coto Regional de Caza de Valdecaballeros.

Considerando que la Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente de la Junta de Extremadura, en materia, de caza, según el artículo 4.1 de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, y el artículo 4 del Decreto 89/99, de 29 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Considerando, que en base a la moción presentada al Consejo de la Junta de Extremadura, por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, relativa a la reestructuración del Coto Regional de Caza de Cañamero, “la Junta de Extremadura acordó autorizar a esta Dirección General la reestructuración del Coto Regional de Cañamero” en su sesión del día 8 de julio de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

En virtud del artículo 18 de la misma Ley, sobre los Cotos Regionales de Caza, esta Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Jefe de Sección de Gestión de Recursos Cinegéticos-Director Técnico de los Cotos Regionales de Caza, de conformidad con el Jefe del Servicio Forestal, Caza y Pesca,

RESUELVE

Establecer los nuevos límites del Coto Regional de Caza de Valdecaballeros, localizado en los términos municipales de Valdecaballeros, Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Talarrubias, asumiendo la gestión y administración en materia de caza, y de conformidad con los extremos que se exponen a continuación:

Primero.

I. Límites:

— Norte: Se inicia en el límite de las dos provincias extremeñas, en la colindancia de las fincas “La Ropera” y “Valdeazores”, bordeando esta segunda, “Valdelcayo”, “Las Quebradas”, “La Tejuela”, “El Rañaco” y “Valdebitornia”, hasta la unión de los términos de Valdecaballeros, Talarrubias y Casas de Don Pedro.

— Este: Comienza en el punto de intersección de los tres términos mencionados para continuar limitando con la “La Mesa de la Zarzuela”, “San Simón”, “Hoya del Corral”, “Olivares de los Baños”, “Pastera”, “Castillejos”, “Baldíos de Valdecaballeros” y “La Posadilla”, finalizando en la confluencia de los términos de Valdecaballeros y Talarrubias en el margen derecho del Embalse de García Sola.

— Sur: Parte del margen derecho del Embalse, desde el punto donde confluyen los términos mencionados llegando hasta la desembocadura del “Arroyo Casarente”; continúa aguas arriba hasta el “Puente de Casarente”, donde empieza a delimitarse con “Casarente Alto”, “La Zarza”, “La Atalaya”, “Los Pastillos” (Tierra Gorda), “Valle de

Pedromingo”, parte de “Los Baldíos y Olivares” de Casas de Don Pedro, para concluir en el muro del Embalse de “Las Gargáligas”.

— Oeste: Se inicia desde el camino que comienza en el muro del Embalse de “Las Gargáligas” y le bordea por la margen derecha de la presa para enlazarse con el antiguo camino de herradura de Guadalupe continuando por el mismo hasta el límite de las dos provincias y proseguir por éste para bordear “La Ropera” y concluir en el límite sur de la finca “Valdeazores”, en donde se inicia el punto Norte.

2. Superficie: 8.017 hectáreas, que en cuanto a su aprovechamiento cinegético quedan declaradas de utilidad pública.

Segundo.- El ejercicio de la caza en el Coto Regional de Valdecaballeros, estará sometido a la reglamentación dictada a tal efecto y a la que pudiera dictar la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Tercero.- La presente Resolución carece de contenido económico, sin perjuicio de las obligaciones que pudieran derivarse posteriormente de los eventuales y futuros contratos habilitantes para el aprovechamiento cinegético o de las eventuales indemnizaciones por expropiación forzosa.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer ante Ilmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación. En su caso, el escrito de interposición deberá cumplir los requisitos exigidos por el artículo 110 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero). La interposición del recurso de alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado salvo lo dispuesto en el artículo 111 de la citada Ley 30/92.

Mérida, a 31 de julio de 2002.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2002, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se establecen los nuevos límites del Coto Regional de Caza de Cañamero.

Considerando que la Dirección General de Medio Ambiente es el órgano competente de la Junta de Extremadura, en materia, de caza, según el artículo 4.1 de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, y el artículo 4 del Decreto 89/99, de 29 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Considerando, que en base a la moción presentada al Consejo de la Junta de Extremadura, por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, relativa a la reestructuración del Coto Regional de Caza de Cañamero, “la Junta de Extremadura acordó autorizar a esta Dirección General la reestructuración del Coto Regional de Cañamero” en su sesión del día 8 de julio de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura.

En virtud del artículo 18 de la misma Ley, sobre los Cotos Regionales de Caza, esta Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Jefe de Sección de Gestión de Recursos Cinegéticos-Director Técnico de los Cotos Regionales de Caza, de conformidad con el Jefe del Servicio Forestal, Caza y Pesca,

RESUELVE

Establecer los nuevos límites del Coto Regional de Caza de Cañamero, localizado en el término municipal de Cañamero, asumiendo al mismo tiempo la gestión y administración en materia de caza, y de conformidad con los extremos que se exponen a continuación:

Primero.

1. Límites:

— Norte: Se inicia en el punto kilométrico 51,800 de la carretera EX-102 (Puente del Arroyo del Endrinar), por el margen derecho, hasta el punto kilométrico 53,850 de la misma carretera, a la altura de la “Era de las Mazorras”.

— Este: Desde el punto kilométrico 53,850 de la EX-102, siguiendo el margen derecho de la carretera C401 (Cañamero-Valdecaballeros), hasta el punto kilométrico 6 (paraje “Ceja de la Raña”), donde linda con la finca “El Pinar de la Raña”, siguiendo dicha linde en dirección suroeste hasta el mojón de los Valles y cambiando a dirección sureste siguiendo la misma linde del Pinar de la Raña hasta el punto kilométrico 25,460 de la carretera EX-116, continuando por el margen derecho de dicha carretera hasta el punto kilométrico 24,200.

— Sur: Desde el punto kilométrico 24,200 de la carretera EX-116, en dirección oeste, por la linde del término municipal de Logrosán hasta el paraje denominado “Charco de las Canchas”, en el río Cubilar.

— Oeste: Desde “El Charco de las Canchas”, en dirección norte, siguiendo el Río Cubilar, hasta el paraje denominado “Las Corraladas del Madroño”, continuando por la linde de la finca “La Olivilla”, hasta enlazar con el límite norte en el punto kilométrico 51,800 de la carretera EX-102 (Puente del Arroyo del Endrinar).

2. Superficie: 2.655 hectáreas, que en cuanto a su aprovechamiento cinegético quedan declaradas de utilidad pública.